

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, AFORO Y VERIFICACIÓN DE ENTRADAS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, AFORO Y VERIFICACIÓN DE ENTRADAS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante de este pliego.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El ofertante deberá acompañar a su oferta, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

4.- FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

5.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración correspondiente a una anualidad, pudiendo prorrogarse por tres anualidades sucesivas, mediante acuerdo expreso al efecto.

6.- PRECIO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como precio base de la licitación la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), que resulta de aplicar

a) un máximo de 0,25 € por control de cada entrada de acceso al correspondiente a los eventos que se realicen, ya sea de carácter deportivo, cultural o de otra índole, siempre excluyendo invitaciones, acreditaciones, o accesos análogos a estos últimos y

b) un máximo de 50€ por lector para el acceso de vehículos a aparcamientos.

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS MIL EUROS, (400.000,00€), resultado de sumar el precio del contrato correspondiente a su duración de un año más tres eventuales prórroga de un año cada una.

7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas será de doce días naturales a contar de la publicación de la licitación y **finaliza a las 12:00 h. del día 31 de octubre de 2025**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitida después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

7.2.- Forma de presentación

La oferta económica se presentará en un único sobre cerrado en el que figure expresamente **OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, AFORO Y VERIFICACIÓN DE ENTRADAS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos III y IV.

7.3.- Precio de la oferta

El licitador deberá indicar en su oferta, conforme al Anexo V, los siguientes precios:

1. Una cantidad, hasta un máximo de 0,25€ en concepto de control por cada entrada de acceso a eventos al correspondiente a los eventos que se realicen, ya sea de carácter deportivo, cultural o de otra índole, siempre excluyendo invitaciones, acreditaciones, o accesos análogos a estos últimos.
2. Una cantidad, hasta un máximo de 50€ por lector, por la utilización de lectores para el control de acceso de vehículos a los aparcamientos.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio a considerar para la adjudicación del contrato, dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la no variación de plazos y la no introducción de modificaciones en el contrato, es el del precio fijo por entrada aforada y controlada en los accesos, excluidas las invitaciones y acreditaciones en caso de que existan, pudiendo ser rechazadas las ofertas que superen los precios máximos de licitación.

9.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

Sevilla, a 15 octubre de 2025

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, AFORO Y VERIFICACIÓN DE ENTRADAS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

ECSSA en tanto que propietaria y explotadora del Estadio la Cartuja de Sevilla celebra distintos tipos de eventos, entre deportivos, culturales, ferias, encuentros de empresa, etc, y precisa de un servicio de control de accesos para los supuestos en que, ya sean los eventos deportivos o de otra naturaleza:

- a) no se realicen a través de la empresa de seguridad que actualmente presta tales servicios
- b) o bien no sean contratados directamente por las empresas promotoras de los eventos,
- c) o bien no sean designados por tales promotores en forma nominal,

El servicio de gestión de control de accesos, aforo y verificación de entradas se llevará a cabo por el adjudicatario a través de los sistemas de gestión instalados en el Estadio, pudiendo ofertar sus soluciones de software siempre que sean compatibles con el hardware y software de los sistemas de gestión del Estadio, que son los siguientes:

Controladora BLTCTR1 para tornos

Dispositivo de control de tornos, con microcontroladora Linux, para gestionar entradas enlazadas con el sistema entradas.io con llamadas POST seguras. Funcionamiento ON-LINE/OFF-LINE con descarga de datos en base de datos local. Selección de grupos de entradas habilitadas en el torno.

Funcionamiento de la controladora:

La controladora se conecta al sistema entradas.io por medio de APIs seguras.

- 1.- Vinculación del evento activo.
- 2.- Descarga de datos autónoma con los códigos de las entradas tanto Activas como Canceladas.
- 3.- Sincronizado de datos cada 10 segundos con los datos de otros tornos, o en la respuesta de cada llamada ON-LINE
- 4.- Conexión de hasta dos dispositivos de lectura por medio de USB o SERIE, para realizar las operaciones de lectura.
- 5.- Control de dos salidas para luces por medio de RELES (ROJA/VERDE) para indicar la respuesta a la entrada leída.
- 6.- Control de salida para impulso programable de activación de torno mediante RELE.
- 7.- Control de salida para modo muerto, o apertura de emergencia mediante RELE.
- 8.- Control de sensor de finalización de paso con lectura digital del torno.

Opciones de funcionamiento de la controladora:

La controladora permite diversas configuraciones.

Modo con sensor de detección de paso, cancelando la aceptación de lecturas de los lectores hasta que no se realice el paso y reactivando la entrada en caso de no pasar.

Modo sin sensor de detección de paso, enviando los pulsos de apertura al torno y permitiendo encadenar lecturas, en este caso la entrada leída será matada.

Definición de tiempos de paso, impulsos de luces, y apertura de torno.

Operativa y señalización:

La controladora permite trabajar ON-LINE, hasta que detecte cualquier error en la transmisión de dato, en este caso pasará a modo OFF-LINE durante 60 segundos.

En modo ON-LINE las transacciones se realizan con llamadas POST a entradas.io para validar las entradas con un tiempo de respuesta medio de 150 ms.

1. Entrada Correcta, envío de señal a torno para apertura, señalización VERDE parpadeante. En modo ON-LINE queda la entrada matada en el servidor.



En modo OFF-LINE, queda la entrada matada en local a la espera de conexión para sincronización. En caso de no pasar el sistema reactiva la entrada de nuevo para poder reutilizarla si el modo de programación está habilitado.

2. Entrada incorrecta, no encontrada o cancelada, envío de señalización ROJA parpadeante. Genera una línea de error, que se envía al servidor.



3. Entrada incorrecta por error de puerta "Acceso incorrecto", VERDE/ROJA parpadeante. Genera una línea de error, que se envía al servidor.
4. Visualización en tiempo real de estado de tornos conectados al sistema.
5. Control de envío por torno o global de Encendido ROJO/VERDE/EMERGENCIA

Estimación de pasos

MODO DE CONFIGURACION	Por minuto	Por hora
Modo detección de paso: Tiempo estimado de paso 3 s		
Lecturas estimadas	20	1200
Modo detección de paso sin pasar: Tiempo estimado de espera 10 s		
Lecturas estimadas	6	360
Modo sin detección de paso: Tiempo estimado de lectura 1 s		
Lecturas estimadas	60	3600

Hardware Microcontroladora:

CPU: Broadcom BCM2711 Quad-Core Cortex-A72 (ARM v8), 64 Bit, 1,5 GHz.

RAM: mínimo 2GB LPDDR4 SDRAM.

Video: H. 265 (4kp60 decode)

WLAN: IEEE 802.11.

Bluetooth 5.0.

USB: USB 2.0 und 3.0 (je 2 Ports)

LAN: Gigabit Ethernet RJ45 Port.

GPIO: 40-Pin.

READERS: Máximo 2, Serial USB/RS-232

POWER: DC 5v 3 Amp

FUENTE DE ALIMENTACION: Carril DIN MeanWell 12V 60w válida para máximo 3 tornos.

ESTABILIZADOR: Convertidor estabilizador DC-DC 12v/5v mínimo 5 Amp.

HDD: SSD 120Gb para sistema operativo y datos.

READER: Datalogic DSM04XX

Especificaciones de funcionamiento de controladora para tornos Blatta BLTCTR1 para conexión con un sistema centralizador.

El sistema centralizador, debe responder a las llamadas que se detallan a continuación para el perfecto funcionamiento, sincronización y de los tornos en un evento. Debe guardar la información detallada de lo ocurrido en cada lectora de un código.

La controladora dispone de dos modos de funcionamiento con cambio automático:

Modo Off-Line

La controladora gestiona los códigos descargados desde una URL data, y guarda la información en una base de datos local para el funcionamiento.

Modo On-Line

La controladora, en condiciones normales tratará de realizar la petición de validación de un código modo ON-LINE, en caso de cualquier error de conexión, permanecerá por un tiempo definido en modo OFFLINE con su posterior reconexión.

La controladora dispone de un lector de códigos de barras 1d-2d, para la lectura de los códigos.

El sistema centralizador, debe permitir:

- 1.- Alta de cada torno, agrupados por puertas.
- 2.- Alta de cada Evento
- 3.- Sistema de monitorización del estado actual de cada torno agrupado por puerta, indicando si esta on-line, cual es el evento activo, y su punto de sincronización.
- 4.- El sistema debe poder agrupar cada uno de los códigos en un origen definido por un operador y una zona

- 5.- El sistema debe permitir configurar los múltiples orígenes para permitir el acceso en una puerta o grupo de tornos.
- 6.- El sistema centralizador, se podrá instalar localmente en un servidor de altas prestaciones de forma local o de forma remota
- 7.- El sistema debe permitir añadir un grupo de códigos asociado a un origen, con un identificador único por entrada, el código de la misma y el estado actual.
- 8.- El sistema debe permitir cancelar un código ya enviado.
- 9.- El sistema debe permitir generar códigos con múltiples lecturas.
- 10.- El sistema debe admitir la recepción de llamadas http/https para operar los comandos realizados desde las controladoras.

Llamadas API para conexión con sistema centralizador.

La controladora realiza las llamadas.

Todas las llamadas, serán POST e irán van securizadas un TOKEN en el Header.

Indicando, el evento actual, la cantidad de datos a sincronizar, la versión del software del torno y el último código del que dispone el torno, que deberán ser guardadas para su visionado en el sistema de monitorización de estados de tornos.

1.- Llamada ping

/API/process

El sistema realizará un PING en intervalos de tiempo definidos por la variable en milisegundos

rufus_ping_time

Se podrá definir el timeout de la llamada de forma independiente

send_ping_timeout

Se podrá activar o desactivar esta llamada

send_ping_active

Los datos descargados, tienen el formato JSON, permitiendo ejecutar diversas funciones desde el sistema centralizador.

last_syncro_pos ->permite indicar el punto actual de sincronización

set_event_id ->permite indicar a la controladora el evento activo

eventAccessUrl->Indica código interno de evento activo actual

gate_id->Indica código de puerta

origins->Indica array de orígenes válidos para este torno

next_cmd->indica el comando a ejecutar, permitiendo ejecutar las funcionalidades en

el torno: **show/down_torn/open/red/green**

para visualizar el funcionamiento del mismo, luces, caída de brazos, o identificación del mismo.

2.-Llamada de sincronización

/API/get_ticket_modified

La controladora, realizará peticiones de sincronización de los códigos del evento desde su último punto de sincronización.

El sistema centralizador, será capaz de volcar los datos de todas los códigos con la información pertinente en bloques definibles (por defecto 500 cada vez) en formato JSON con los datos de cada código, incluyendo origen y estado actual, Basado en un código de petición.

3.- Reactivación de Código NO PASA

`/API/reactivate_ticket`

La controladora, permite reactivar un código en caso de que no se realice el pase por el mismo, por lo tanto el sistema centralizador, debe poder reactivar un código ya matado dejando constancia de ello para los informes del control de acceso.

3.- Actualización de datos locales con centralizador

`/API/upload_tickets`

La controladora, envía de forma automática, el estado de los códigos, que se han matado de forma off-line, indicando si ha pasado, no ha pasado, o ha ocurrido un error, código no existente o código incorrecto puerta incorrecta.

El sistema centralizador, debe procesar esta información recibida en formato JSON, para actualizar los datos del servidor.

4.- Petición de validación de entrada en Centralizador

`/API/ticket_kill`

Cuando la controladora funciona en modo on-line, cada lectura realizada por el lector de códigos de barras, se enviará en ese momento para una validación:

Se enviarán los datos en formato JSON.

Las posibles respuestas del sistema centralizador serán:

VÁLIDA:

NO VÁLIDA:

ACCESO INCORRECTO:

YA USADA:

En caso de error de comunicación la controladora tratará de validar el código en la base de datos local y se pondrá en modo Off-Line, para su posterior sincronización.

El servicio requiere:

- información on line sobre afluencia de público en general y por puerta en Smartphone, Tablet o Pc. + informe final detallado del acceso por tipo de entrada
- un número de terminales adecuado a cada tipo de evento
- un número de técnicos informáticos adecuado a cada tipo de evento.

En función de cada tipo de evento, el adjudicatario habrá de aportar el dimensionado adecuado tanto en terminales como en personal. Previamente a cada tipo de evento, ECSSA le proveerá de la información necesaria para que pueda realizarse el dimensionado oportuno.

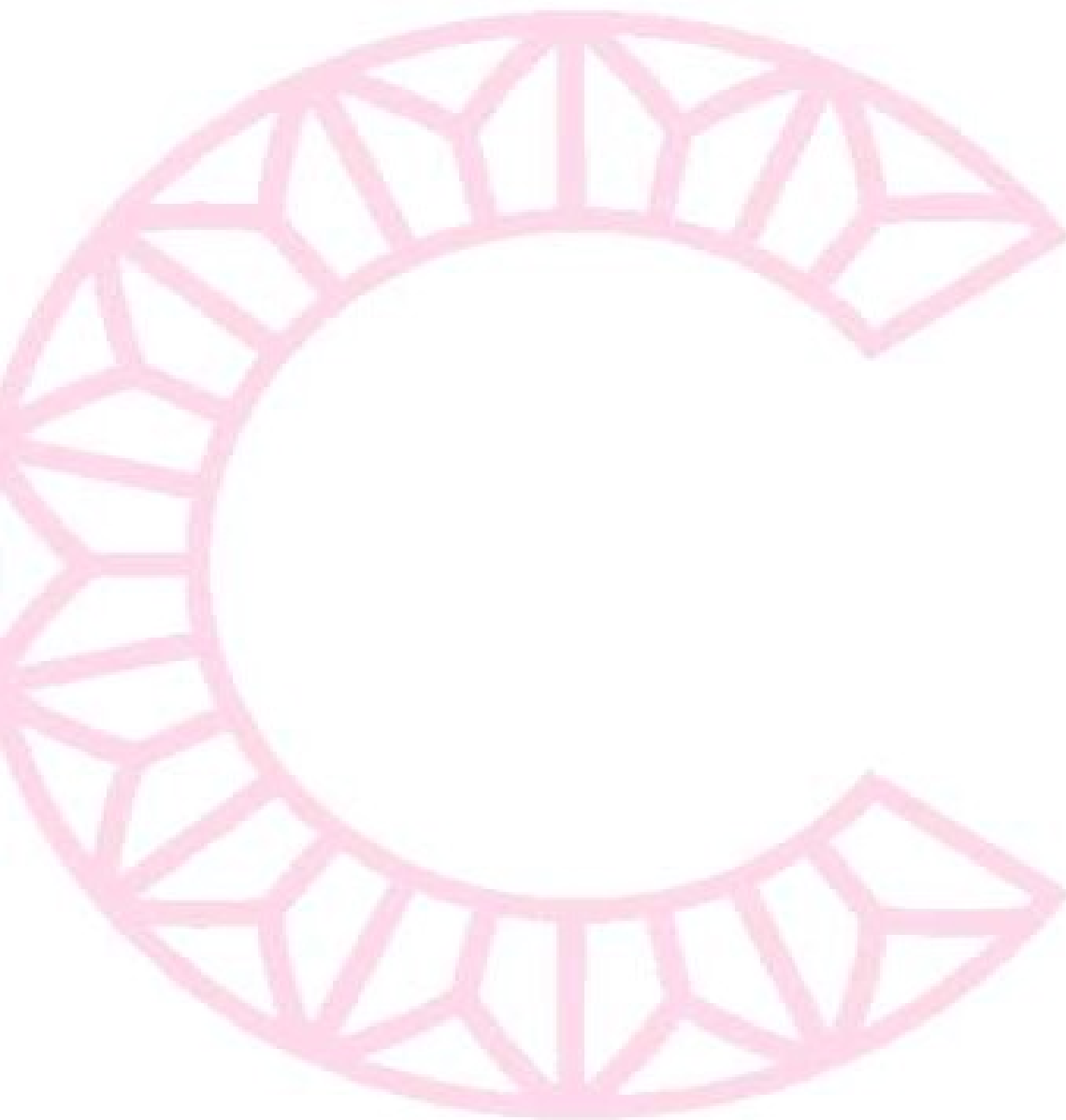
Las tareas auxiliares que se precisan son las siguientes:

- Centralization de ticketeras

- Importación y distribución de localizadores
- Realización de pruebas y verificaciones de entradas
- Emisión de informes *on line* de asistencia de público
- Emisión de un informe final con detalle de cada uno de los accesos utilizados por el público para su entrada al recinto o instalaciones.
- Disponibilidad de una aplicación de aforo para teléfonos móviles o smartphones
- Atención y resolución de incidencias tanto presencialmente como en materia de consumo
- Disponibilidad de un técnico antes y durante el evento
- Disponibilidad de una red propia
- Disponibilidad de lectores y otros dispositivos de control necesarios
- Revisión de tornos y emisión de informes sobre el funcionamiento o estado de los mismos
- Validación de entradas mediante personal al efecto

ANEXO II

PROFORMA DEL CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxxx y Don Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el nº 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS) 1000014852762, Hoja SE 27369, inscripción 107ª (En adelante, ECSSA).

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios de control de accesos, aforo y verificación de entrada en el estadio o instalaciones.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la prestación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS, AFORO Y VERIFICACIÓN DE ENTRADAS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.- La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.

2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, servicios de gestión de sistemas de control de accesos, aforo y verificación de entradas en los términos y condiciones previstos en este contrato, en el pliego de prescripciones técnicas, y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

El servicio objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de Prescripciones, en función de los requerimientos de ECSSA.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

TERCERA: DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración de una anualidad, pudiendo ser prorrogado por tres anualidades sucesivas, mediante acuerdo expreso.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- El precio o contraprestación del contrato será el que resulte de aplicar los precios ofertados a los eventos que se cubran, de conformidad con la oferta del CONTRATISTA de fecha, más el IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación prestados, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización del servicio por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del contrato. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.

3.- Para un correcto acceso del personal tendrá que facilitar los datos en puerta nº 5 en control de seguridad cada trabajador y desde ese espacio acudir a los lugares donde deban prestarse los servicios.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

2.- EL CONTRATISTA antes del comienzo del servicio deberá acreditar por escrito a ECSSA, que ha realizado para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

3.- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

4.- Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontratase parcialmente los servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.

5.- El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

6.- EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución del suministro y servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

8.- No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

DÉCIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 3.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución del suministro y de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a los firmantes que los datos personales que han facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por las partes con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Los datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4º planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Isabel Sánchez Fernández

Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

ANEXO III

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D^a con DNI/NIF, como representante de
..... con CIF.- y domicilio en calle
.....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y

no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el , artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se

mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

ANEXO V

Modelo de Proposición Económica

La oferta deberá formularse mediante la cumplimentación los siguientes términos, resaltados en amarillo:

1. Una cantidad, hasta un máximo de 0,25€ en concepto de control por cada entrada de acceso a eventos al correspondiente a los eventos que se realicen, ya sea de carácter deportivo, cultural o de otra índole, siempre excluyendo invitaciones, acreditaciones, o accesos análogos a estos últimos.
2. Una cantidad, hasta un máximo de 50,00€ por lector, por la utilización de lectores para el control de acceso de vehículos a los aparcamientos.

Precio máximo en concepto de control por cada entrada de acceso a eventos 0,25€	Precio oferta X,XX €
Precio máximo por lector 50,00 €	Precio oferta XX,XX €

El % de ofertará, en ambos supuestos, con dos decimales.

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO: